



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00019-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

- 1.** Negar la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez, que la diligencia practicada por el comisionado no encuentra ninguna ilegalidad, pues no excedió en los límites de la comisión, de acuerdo con los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.
- 2.** Oficiar por secretaría, al secuestre designado como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, en los términos del auto de 26 de abril de 2021, providencia mediante la cual dio por terminado el presente proceso.
- 3.** Requerir a la parte demandante, para que proceda a cancelar los honorarios provisionales fijados al secuestre Raúl Galvis Torres, en la diligencia de secuestro practicada en el presente proceso.
- 4.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 5.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 14
Hoy 4 de Mayo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f8db1e4562d4915ff3eda3798fb8b97226d0ecf286001a83ed2d688952b460**

Documento generado en 29/04/2022 05:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>